

INFORME SECRETARIAL: Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2018-0597.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que las vinculadas a la litis se notificaron, así:

COLFONDOS S.A. lo hizo el 5 de marzo de 2020 y durante el término que tenía para pronunciarse lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

PORVENIR S.A. lo hizo el 15 de noviembre de 2019 y durante el término que tenía para contestar lo hizo, por intermedio de apoderada judicial, tal y como obra a folios 270 a 276 del expediente.

OLD MUTUAL S.A. lo hizo el 28 de agosto de 2019 y durante el término que tenía para pronunciarse lo hizo, tal y como obra a folios 200 a 220 del expediente.

Revisada la contestación efectuada por esta sociedad se puede verificar que no fue allegada la sustitución que del poder hace el doctor Andrés González Henao a la sociedad Tous Abogados Asociados S.A.S.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio nro. 350

Vista la constancia secretarial se tiene por CONTESTADA la demanda por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR S.A.", dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DE PRIMERA INSTANCIA promovido por NANCY RAMÍREZ DE BAÑOL, tal y como obra a folios 260 a 276 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora MARÍA YORLADYS ZAPATA GALVIS con C.c. no. 42.011.709 y T.P. No. 287.77 del C.S. de la Judicatura para representar a esta sociedad en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace la doctora ZAPATA GLAVIS a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

De igual manera, se tendrá por CONTESTADA la demanda por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE con C.C. No. 30.315.133 y T.P. No. 70.953 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta sociedad en los términos del poder que le fue conferido.

Por último, se INADMITE la contestación a la demanda efectuada por la sociedad OLD MUTUAL S.A., para que allegue la sustitución que del poder hace el doctor ANDRÉS GONZÁLEZ HENAO a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Se le concede el término de cinco (5) días para corregir este defecto, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Deiño', followed by a comma.

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.075 de junio 16 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA